



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA Y/O CAPTURA, TRASLADO, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

INTRODUCCIÓN.

La Ley 2/2016 de 7 de abril. de Instituciones Locales de Euskadi establece en su Artículo 17.1.6 como competencia propia de los municipios la Ordenación y Gestión en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 6/1993 de 29 de octubre, de Protección de Animales y el artículo 8.2 del Decreto 101/2004, de 1 de junio, modificado por el Decreto 44/2020, de 24 de marzo), sobre tenencia de animales y especies caninas de la CAPV, "corresponderá a los Ayuntamientos ... la recogida de los perros abandonados y de aquellos que, aun portando identificación, vaguen libremente sin control de sus poseedores, reteniéndolos hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados".

La protección de la calidad sanitaria dentro del término municipal obliga a los Ayuntamientos a mantener un Servicio integral con acciones planificadas en un itinerario de recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales domésticos que abandonados o no, identificados o no vaguen libremente por el municipio sin el control de sus poseedores; así como aquellos tratamientos que los animales requieran desde la propia recogida, transcurso de su alojamiento hasta la cesión o adopción por terceros.

Asimismo, cualquier actuación o intervención enmarcada en el servicio objeto de contratación atenderá a la declaración que el Ayuntamiento de Barakaldo manifestó en los términos de la promoción y la garantía de los principios de respeto, defensa y protección de los animales, garantizando en todo momento la dignidad vital del animal, reduciendo los sacrificios a aquellos casos indicados por el facultativo oportuno.

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el artículo 8.2 2º y 3º párrafo del Decreto 101/2004 (modificado por el Decreto 44/2020, de 24 de marzo), se procederá por este Ayuntamiento a la concertación de la "prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales, con órganos competentes de las Diputaciones Forales, o con los núcleos zoológicos de perros autorizados como tales conforme al Decreto de autorización, registro y control de de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco Todos los núcleos zoológicos que alberguen o gestionen animales abandonados y perdidos estarán autorizados según el Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos.





Además, las autoridades competentes de las Diputaciones Forales registrarán estos núcleos zoológicos en la sección REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) de la base de datos de SITRAN (Sistema Integral de Trazabilidad Animal), y tendrán como mínimo la clasificación zootécnica 75 (Centros de recogida de animales abandonados o perdidos).

Estos núcleos zoológicos pueden ser de carácter público o privado. En el caso de Asociaciones de protección animal y empresas, para recoger animales abandonados o perdidos, deberán gestionar la notificación a las personas propietarias en caso de que las tuviera, ponerlos a nombre de un Ayuntamiento, cederlo a un tercero o sacrificarlo según el artículo 9 de este Decreto y deberán tener firmado un convenio o contrato para la prestación de dichos servicios."

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

El objeto del presente contrato se corresponde con:

a) La contratación del servicio integral compuesto por:

1º) La recogida y/o captura de todo tipo de animales abandonados, extraviados y/o heridos, identificados o no que vaguen libremente en el término municipal de Barakaldo. Con la excepción del indicado a continuación:

- Quedan expresamente excluidos de este servicio el ganado, tanto el mayor como el menor, con independencia de si son de renta o no y la fauna, tanto si se trata de fauna silvestre o salvaje o de si se encuentra en proceso de domesticación, y todos los animales que no dependen de la mano del hombre para su subsistencia, al existir un servicio al efecto gestionado por la Diputación Foral de Bizkaia.

Si bien con carácter mayoritario, el objeto del contrato hace referencia a perros y gatos, se deberán prestar idénticos servicios para cualquier animal de compañía entendiéndose por aquél al albergado por los seres humanos en el hogar, destinado a su compañía, en los que se produzca interacción con el animal y cuya tenencia no tiene ánimo de lucro.

2º) El internamiento, mantenimiento (manutención, limpieza, atención veterinaria, etc...) en el centro correspondiente y la búsqueda de adoptantes para los anteriores animales; así como para aquellos en los que conste el Ayuntamiento como propietario o poseedor en los registros censales o que, sin constar en ellos, efectivamente lo sea. En particular, aquellos animales que lleven menos de 30 días en custodia del núcleo sin dueño identificado y, en todo caso, aquellos que se encuentren en esta situación en el supuesto de cambio de adjudicatario. Todo ello, de acuerdo a los condicionantes y prescripciones técnicas y legales que se señalan en el presente pliego.

Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e	Fecha y Hora	23/10/2020 16:31:12
Servidor	psf.izenpe.com	Página	2/24





b) La recogida y/o captura de los animales abandonados que se encuentren en propiedad privada, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, seguridad ciudadana y semejante o cuando se trate de animales que pudieran causar peligro para la población. En este supuesto, se deberá contar con el previo conocimiento y permiso de entrada del propietario o, en su defecto, con la autorización judicial correspondiente.

c) La recogida y/o captura de animales del término municipal de Barakaldo, que ordene la autoridad municipal o judicial, tanto los abandonados como los animales que vaguen libremente, los extraviados, identificados o no, heridos de cualquier naturaleza, maltratados, procedentes de peleas, decomisados o asimilables a dichas circunstancias. En casos de especial peligrosidad, se podrá recabar el auxilio de la Policía Municipal, coordinando dicha actuación con el Departamento de Medio Ambiente y Sanidad.

d) La recogida y/o captura de animales por indicación del Departamento de Medio Ambiente y Sanidad, previa petición justificada del órgano municipal competente en materia de Servicios Sociales.

e) La contratación del servicio de recogida, internamiento y mantenimiento de aquellos gatos callejeros miembros de las colonias gestionadas mediante el Método Captura-Esterilización-Suelta (en adelante, Método CES) bajo el amparo del Ayuntamiento de Barakaldo, conforme a las características y programación previa que se indican en las Cláusulas 4.6 y 5.1.2 de este Pliego.

f) El fomento de forma propia o convenida con asociaciones protectoras las adopciones de animales recogidos con el fin de promover la adopción de los mismos, conforme se indica en la Cláusula 4.3.2 de este Pliego.

ARTÍCULO 2º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Con carácter no limitativo será de aplicación a la prestación del servicio la legislación vigente en materia de protección y tenencia de animales, entre las que cabe citar la Ley 6/1993 de 29 de Octubre, de Protección de los animales, el Decreto 101/2004 de 1 de junio sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV (modificado por el Decreto 44/2020, de 24 de marzo), el Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos, así como la que la complete o sustituya, así como las instrucciones o protocolos de actuación emanados tanto de la Administración Municipal como de la Supramunicipal, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias.





Se adjuntan al efecto el “Protocolo de gestión de animales abandonados o extraviados” elaborado en 2016 por la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco vigente en la actualidad, así como el “Protocolo de actuación ante la localización de un animal perdido, abandonado, muerto o en situación de riesgo físico para él o para quienes le rodean en vía pública”, como Anexos IV y V, respectivamente.

Dado que desde el momento de la redacción de este pliego pueden haberse producido modificaciones en la normativa vigente que afecta a los trabajos objeto de este contrato, se aplicará y asegurará el cumplimiento en todo momento de la normativa vigente, así como de las instrucciones y protocolos emanados tanto de la administración municipal como de la supramunicipal.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación es la totalidad del término municipal de Barakaldo.

ARTÍCULO 4º.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El ámbito de aplicación objetiva del presente contrato abarca los siguientes supuestos:

- 1) La recogida o captura de animales del término municipal de Barakaldo que ordene la autoridad municipal o judicial, tanto los abandonados (incluidos los que se encuentren en propiedad privada según condiciones indicadas en el punto 1.b) del presente Pliego), como aquellos que vaguen libremente, los extraviados, identificados o no, heridos de cualquier naturaleza, maltratados, procedentes de peleas, decomisados, o en situaciones asimilables a estas.
- 2) El traslado a las instalaciones de la nueva empresa adjudicataria, en su caso, en el estado en que se encuentren, de aquellos animales que se encuentren en la empresa prestataria del servicio con anterioridad, en los que conste el Ayuntamiento como propietario o poseedor en los registros censales correspondientes o que, sin constar en ellos, efectivamente lo sea. En particular se incluyen en este apartado aquellos que lleven menos de 30 días en custodia del núcleo sin dueño identificado.
- 3) La recogida, internamiento y mantenimiento de aquellos gatos callejeros miembros de las colonias gestionadas mediante el método CES bajo el amparo del Ayuntamiento de Barakaldo, conforme a la programación previa que se indica en la Cláusula 5.1.2 de este Pliego.. Estos servicios se programarán de manera anticipada y se comunicarán oportunamente al adjudicatario con la debida antelación.





Salvo en el supuesto 3), se incluyen el internamiento, mantenimiento (manutención, limpieza, atención veterinaria, etc...) en el centro correspondiente y la búsqueda de adoptantes o la custodia provisional de dichos animales, en los términos descritos en este Pliego.

Respecto a los animales que se encuentren en cualquiera de las 3 situaciones descritas, se realizarán las siguientes **prestaciones**:

4.1.- Recogida y/o captura y retirada.

En lo que respecta a la recogida y/o captura de animales, solo se atenderán los avisos procedentes de los Departamentos de Medio Ambiente y Sanidad y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento.

Respecto a los animales que se encuentren en cualquiera de las 3 situaciones descritas anteriormente, el responsable municipal del contrato indicará al adjudicatario los animales de los que debe hacerse cargo, con aportación de la documentación que permita la identificación y mantenimiento de la trazabilidad de los mismos durante el transporte. El responsable municipal acompañará a los animales durante las tareas de recogida, traslado y realojo.

Se firmará un acta de entrega de los animales.

4.2.- Transporte a las instalaciones de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario deberá realizar el traslado a sus instalaciones de los animales recogidos, en las situaciones 1 y 2, y en la situación 3, previo conocimiento y aceptación de su necesidad por este Servicio Técnico y en función de lo que resulte de la coordinación del servicio con la asociación protectora responsable de la gestión del Método CES.

El artículo 5.1 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (en la redacción vigente dada por la Ley 6/2013, de 11 de junio), dispone que: *“Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para que solo se transporten animales que estén en condiciones de viajar, para que el transporte se realice sin causarles lesiones o un sufrimiento innecesario, para la reducción al mínimo posible de la duración del viaje y para la atención de las necesidades de los animales durante el mismo”*

Según el mandato legal, se ha de reducir al mínimo posible la duración del viaje y atenderse las necesidades de los animales durante el mismo. Para dar dicho cumplimiento a dicho precepto se valorará como mejora, en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la cercanía del núcleo zoológico al término municipal de Barakaldo.

Los medios de transporte y las instalaciones de carga y descarga estarán concebidos, contruidos, mantenidos y utilizados adecuadamente; de modo que se eviten lesiones y sufrimiento innecesario a los animales y se garantice su seguridad.





4.3.- Atención, manutención y custodia de los animales.

1. Corresponderá al adjudicatario el confinamiento, atención y manutención de la totalidad de los animales alojados en sus instalaciones, desde su recogida hasta que se produzca cualquiera de estos supuestos dentro del plazo de 30 días naturales desde su entrada en las instalaciones de la empresa adjudicataria:

- Su recuperación por el propietario.
- El fallecimiento o el sacrificio del animal, en este último caso, cuando no existiese otra alternativa.

2. El plazo mínimo de retención de un animal sin identificación será de 30 días naturales. Durante este periodo, la empresa adjudicataria procurará en todo momento la adopción y/o la custodia provisional, con medios propios o a través de convenios de colaboración con asociaciones protectoras las adopciones de animales recogido; todo ello con el fin de promover la adopción de los mismos, como se recoge como objetivo general del presente servicio en el punto 1.f) del presente Pliego.

El citado plazo máximo de retención no se aplicará, como excepción, en los casos de recogida y/o captura, y posterior internamiento, de un gato, el cual sea calificado, previa valoración, por los servicios veterinarios del adjudicatario, como gato feral (gato salvaje); en este caso, previa puesta en conocimiento de las asociación protectora que gestione el Método CES en el Municipio, se valorará y determinará por el Departamento de Medio Ambiente y Sanidad la conveniencia o no de liberarlo antes del citado plazo en una colonia controlada, previa esterilización y marcaje o bien la posibilidad de efectuar un procedimiento custodia provisional sin dueño para su proceso de socialización.

3. Transcurrido el plazo de 30 días naturales se producirá la apropiación por parte del Ayuntamiento hasta que se produzca cualquiera de las dos circunstancias señaladas en el apartado 1º de esta Cláusula o bien tenga lugar la adopción del animal o su custodia provisional.

4. Durante la estancia de los animales en las instalaciones de la empresa adjudicataria, se prestarán los siguientes servicios:

4.3.1.- Revisión e identificación.

A los animales recogidos y/o capturados, tengan o no identificación, se les dotará de medios de identificación para distinguirlos del resto de los alojados. Asimismo, se procederá a la comprobación de su identidad y se procederá de la siguiente manera:





A) En caso de que el animal esté identificado.

Se procederá a notificar su recogida a la persona propietaria, quien dispondrá de siete (7) días hábiles para recuperarlo, debiéndosele informar de la existencia de las tasas establecidas en las ordenanzas municipales vigentes en cada momento, así como de la posible responsabilidad administrativa en que haya podido incurrir.

Si el animal identificado se tratara de un perro potencialmente peligroso no esterilizado y menor de 12 meses, antes de su entrega al cesionario en adopción, la empresa adjudicataria deberá informar a su propietario de la obligación de esterilizarlo y que el incumplimiento de este procedimiento quirúrgico puede ser constitutivo de infracción administrativa a tenor de lo establecido en los artículos 27.2 c) y 27.2 d) de la Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de los Animales.

No obstante, los propietarios de perros potencialmente peligrosos que hayan nacido un año antes del 2 de abril de 2020 dispondrán del plazo de dos años para proceder a su esterilización conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 44/2020, de 24 de marzo.

La empresa adjudicataria deberá informar a las personas a quienes se hagan entrega de los animales que con posterioridad por el Departamento municipal correspondiente se les notificará la oportuna liquidación de las tasas municipales generadas conforme a las ordenanzas fiscales vigentes en cada momento, sin perjuicio de que se acuerde en un momento determinado el régimen de autoliquidación. Asimismo, deberá proporcionar un sistema de gestión del servicio accesible e integrado con los sistemas informáticos del Ayuntamiento.

La entrega de animales a sus propietarios se realizará en las instalaciones del adjudicatario, salvo que estas se encuentren a más de diez (10) kilómetros del término municipal de Barakaldo, en cuyo caso el Adjudicatario deberá dar la opción al propietario de proceder a la entrega dentro del término municipal de Barakaldo, en el lugar que indique el Ayuntamiento en el acta de inicio del servicio y en hora convenida con el propietario. La realización del ofrecimiento deberá constar en el acta de entrega.

A los efectos del párrafo anterior, la empresa adjudicataria procederá a comunicar el hallazgo del animal por cualquier medio admisible en derecho a quien conste como propietario o tenedor en el Registro correspondiente en el plazo máximo de las 12 horas siguientes a su identificación, dejando constancia de tal hecho. Si en las siguientes 12 horas no compareciese el propietario o no fuese posible la comunicación con este, se cursará por el Ayuntamiento, previa indicación por el adjudicatario de los datos necesarios, la correspondiente notificación administrativa por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la cual se advertirá expresamente al propietario de las consecuencias de todo orden de la no retirada del animal.

Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e	Fecha y Hora	23/10/2020 16:31:12
Servidor	psf.izenpe.com	Página	7/24
			
1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e			



Durante el referido plazo, no se podrá proceder a la adopción del animal ni a su entrega en régimen de custodia provisional.

Finalizado el plazo de 7 días hábiles desde la comunicación por la empresa adjudicataria, o desde la notificación administrativa correspondiente sin que el animal sea recogido, se dará traslado al órgano municipal competente para la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por abandono de animal.

Únicamente podrá hacerse entrega del animal a su propietario o persona autorizada previamente por escrito, previo abono de las tasas correspondientes.

Los animales se entregarán en adopción y/o custodia provisional identificados con su microchip; no obstante, solo se entregará el Pasaporte-Cartilla Oficial en los casos de adopción del animal. El coste de la implantación del microchip como del pasaporte-cartilla será a cargo de la empresa adjudicataria.

B) En el caso de que el animal no esté identificado.

Si se presentase alguna persona reclamando la entrega del animal deberá acreditar su titularidad por cualquier medio de prueba admisible en derecho, efectuándose su entrega previo abono de las tasas correspondientes e informándole de su posible responsabilidad administrativa por tal motivo.

Si no fuera reclamado, el animal será retenido en las instalaciones de la empresa adjudicataria durante el plazo de 30 días naturales desde su retención, transcurrido el cual se podrá proceder a su adopción y/o custodia provisional.

Se procederá a la implantación de microchip, en los términos establecidos en el artículo 8.3 del Decreto 101/2004, de 1 de junio (modificado por el Decreto 44/2020, de 24 de marzo). Este proceder será el mismo para perros como para gatos, en este último caso una vez pasado el plazo mínimo de retención de un animal sin identificación.

Los animales se entregarán en adopción y/o custodia provisional identificados con su microchip; no obstante, solo se entregará el Pasaporte-Cartilla Oficial en los casos de adopción del animal. El coste de la implantación del microchip como del pasaporte-cartilla será a cargo de la empresa adjudicataria.

4.3.2.- Alojamiento.

Los licitadores deberán cumplir con la normativa autonómica en materia de núcleos zoológicos.

Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar las condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales.





Los animales serán atendidos de acuerdo a sus necesidades en función de su especie y raza.

A tal fin como mínimo deberán realizarse las siguientes operaciones:

- o Limpieza de jaulas, mínimo dos (2) veces al día.
- o Desinfección y desinsectación de instalaciones, mínimo una (1) vez al mes por empresa legalmente autorizada.
- o Desratización de las instalaciones de acuerdo a las normas de uso del rodenticida aplicable.
- o Atención veterinaria de los animales confinados en el albergue, mínimo una (1) vez a la semana.
- o Baño y desparasitación externa de los animales, mínimo una (1) vez al mes.

En caso de animales en observación veterinaria, el periodo de confinamiento se establecerá por el veterinario adscrito al servicio.

4.4.- Servicio veterinario y de adiestramiento conductual.

La empresa adjudicataria se responsabilizará, a través de un profesional veterinario, de la atención adecuada, diaria y adaptada a las circunstancias concretas de cada animal en lo referente a las necesidades básicas y dignidad vital de los mismos, bajo una planificación adecuada que, como mínimo, contemplará programas de específicos de:

- Alimentación
- Recreo y esparcimiento en espacios adecuados y suficientes
- Aquellos medicamentos y/o curas y/o intervenciones sanitarias terapéuticas o preventivas que el animal requiera.
- Higiene y profilaxis
- Trato y/o Adiestramiento conductual

No obstante lo anterior, a la llegada del animal a las instalaciones de la empresa adjudicataria se procederá en primer lugar a su revisión y, si su estado lo requiere, a su desparasitación y lavado inmediatamente después de su ingreso, a fin de evitar posibles contagios a los animales ya albergados. También se deberá suministrar diariamente los medicamentos y curas necesarias para los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales sanos.

En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien padezca una patología irreversible, y previo reconocimiento y certificado veterinario responsabilizándose de la misma, se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico-sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos oficiales.





En el caso de circunstancias especiales (judiciales, sanitarias, preventivas, de seguridad...), que aconsejen el sacrificio de un animal, la autorización para tal fin requerirá preceptivamente el informe veterinario, el de un adiestrador canino y, en todo caso, la previa comunicación y autorización expresa municipal; y ello sin perjuicio de cualesquiera otros informes, certificados u otra documentación que se tenga a disposición para adoptar tal decisión. No obstante, la máxima que se seguirá en la gestión del servicio es la de no sacrificios de animales, y únicamente se procederá en ese sentido en el caso de que su mantenimiento esté produciendo sufrimiento a los animales.

Así mismo, el servicio veterinario identificará a los animales para la implantación del correspondiente microchip, expedirá las certificaciones oficiales sanitarias y realizará los informes que valoren la peligrosidad de los animales que permitan su catalogación como potencialmente peligrosos o que permitan establecer los casos en que un animal deba ser sometido a condiciones especiales.

La aparición de cualquier enfermedad de declaración obligatoria deberá ser notificada tanto a los órganos forales competentes como a los servicios de salud municipales, tan pronto como sea detectada y, en todo caso, en el plazo establecido por la legislación vigente, en especial la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Pliego, el adjudicatario contará con un servicio veterinario con personal propio o bien tendrá establecido un acuerdo con una clínica veterinaria. En todo caso, se deberá garantizar la asistencia de aquellas urgencias que se produzcan fuera del horario laboral del personal propio o del que tenga concertado.

Dada la importancia de este aspecto en el presente contrato se valorará como mejora, en los términos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la aportación por los licitadores en las instalaciones puestas a disposición del contrato de un espacio concreto para realización de tratamientos a los animales más ordinarios (como pueden ser desparasitaciones, vacunaciones, curas, pequeñas intervenciones quirúrgicas con anestesia local...) y que sean efectuados por un veterinario propio.

Asimismo, en los términos expresados en este apartado será también objeto de valoración la dotación en su plantilla de un adiestramiento propio.

4.5.- Destino de los animales.

4.5.1.- Cesión en adopción y/o custodia provisional sin dueño

El plazo mínimo de retención de un animal sin identificación será de 30 días. Transcurrido el plazo, y conforme al artículo 16.1 de la Ley 6/1993 de Protección de Animales permanecerá en las dependencias de la empresa adjudicataria hasta que el Ayuntamiento decida, autorizando el destino individual en cada caso concreto.





Los animales cedidos a terceras personas lo serán con las debidas garantías sanitarias y debidamente identificados, con la excepción, de los casos de procedimientos de custodia provisional, en los que no se entregará el Pasaporte-Cartilla Oficial mientras el animal no sea adoptado de manera definitiva.

La supervisión sanitaria de los animales que estén en custodia provisional será responsabilidad de la empresa adjudicataria con su propio servicio veterinario o aquel que tenga contratado, con un límite de gasto por todos los conceptos que implique dicho control sanitario de 75 € euros por animal. A tal efecto, cuando se entregue en custodia, el adjudicatario ha de facilitar a la persona que asume la custodia un informe sanitario sobre el estado de salud del animal, el cual le será entregado a dicha persona junto con el documento de custodia. Todo gasto superior al indicado que fuera necesario para preservar la salud del animal será por cuenta de la persona o personas que tengan la custodia provisional.

En ningún caso se permitirá un proceso de custodia provisional de aquellos perros calificados como potencialmente peligrosos.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que dicha persona que adopte o acepte la custodia provisional de un animal se identifique, cumpla los requisitos legales, firme el documento específico para la cesión o de custodia de animales.

No podrá cederse ningún animal a menores de dieciocho años o a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o la custodia.

El adjudicatario se comprometerá a lograr un porcentaje de adopciones y/o custodia provisional del 5% trimestral del número de animales que consten en sus instalaciones. Para ello, se tomará como referencia la media del trimestre inmediato anterior, redondeando la cifra resultante dicha operación al número entero más cercano. A tal efecto, si un animal hubiera sido entregado en custodia provisional en un primer momento, convirtiéndose posteriormente en aquella en una adopción definitiva, se computará una sola vez a los efectos de cálculo del citado porcentaje.

Todos los procesos de cesión de animales deberán contar con un periodo mínimo de formación para los futuros cesionarios (adoptantes o custodios provisionales) que se estima en el siguiente:

* 1 hora de entrevista previa entre el personal de la empresa adjudicataria.

*2 horas de manipulación del animal supervisada por el servicio veterinario y/o adiestramiento.

Dicha formación será reconocida por un certificado emitido por la empresa adjudicataria, en el que se desglosará el tiempo dedicado a cada uno de los conceptos expresados, el cual será firmado por el responsable de la empresa adjudicataria y el cesionario. Dicho certificado

Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e	Fecha y Hora	23/10/2020 16:31:12
Servidor	psf.izenpe.com	Página	11/24





será expedido en duplicado ejemplar, una copia del cual será entregada al cesionario junto con el documento de custodia y el informe sanitario y la otra será remitida al Ayuntamiento junto con la factura mensual correspondiente.

4.5.2.- Sacrificio.

En ningún caso podrán sacrificarse animales sin que concurren motivos sanitarios acreditados por un veterinario.

La máxima que se seguirá en la gestión del servicio es la de no sacrificio de los animales (sacrificio cero), excepto por motivos de sanidad animal, de seguridad de animales y de personas, o por causas que hagan desaconsejable la adopción por tener el animal un carácter agresivo no controlable y no recuperable, o por la existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

Si un animal ha de ser sacrificado deberán utilizarse métodos que provoquen una pérdida de consciencia inmediata y no impliquen sufrimiento. El sacrificio deberá efectuarse bajo el control y la responsabilidad de un veterinario y del adiestrador canino en caso de razones conductuales (de comportamiento del animal).

Aquellos animales que fallezcan y/o requieran ser sacrificados en cualquiera de las fases de intervención del servicio objeto de contrato deberán ser incinerados por la empresa adjudicataria o por un gestor autorizado cumpliendo el artículo 8 de la sección IV del Reglamento (CE) nº 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, como material de categoría I. Para ello, la empresa adjudicataria deberá poseer documento acreditativo de su incineración y tenerlo a disposición del Ayuntamiento durante todo el periodo de vigencia del contrato.

4.6.- Recogida, internamiento y mantenimiento de determinados gatos de colonias.

Este apartado tiene como objeto regular lo relativo a la recogida, internamiento y mantenimiento de aquellos gatos callejeros miembros de las colonias gestionadas mediante el método CES. Este servicio se programará de manera anticipada, proporcionando al adjudicatario un listado con el número de miembros a recoger en los lugares donde se encuentren y el contacto de la asociación protectora para la debida coordinación de las actuaciones. Se dará prioridad a aquellos animales que necesiten de una supervisión médica o un control pormenorizado sobre su estado, por su estado de salud o su edad (gatos mayores o crías).





La supervisión sanitaria de los animales que se encuentren recogidos y mantenidos por el adjudicatario en virtud de este apartado tendrá un límite de gasto por todos los conceptos que implique dicho control sanitario de 125 € euros por animal, no incluyéndose entre dichos gastos la esterilización del animal, que correrá en todo caso a cuenta de la asociación protectora en los términos de los convenios de colaboración que se suscriban.

En el momento de la recogida, el adjudicatario determinará en un acta del servicio, la fecha, las características fisonómicas del animal y su nombre, la ubicación de donde ha sido recogido o capturado, y nombre, apellidos y firma del alimentador que se hace cargo del mismo. De dicha acta se dará traslado al Departamentos de Medio Ambiente y Sanidad y se adjuntará con la factura del periodo correspondiente.

4.7.- Realización de campañas y programas de socialización.

Con objeto de fomentar la adopción y el comportamiento responsable de los propietarios de los animales, la empresa adjudicataria deberá realizar, al menos, una campaña y un programa de socialización, que incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

i) **Campaña:** Impartición de charlas y/o talleres de, al menos, dos (2) sesiones de dos (2) horas mínimas por sesión de duración en los lugares o edificios municipales que se determinen, en las que se informe a los/as vecinos/as de la conducta a seguir en caso de encontrar animales abandonados, de cómo prevenir los abandonos, de determinar qué animales están disponibles para su adopción y, en general, de cuál debe ser el comportamiento a seguir por los propietarios y poseedores de los animales.

ii) **Programa para colectivos vulnerables:** Plantear un programa de terapia asistida con animales (perros y gatos) a personas vulnerables (personas mayores, menores en riesgo de exclusión u otros), de varias sesiones, con al menos cinco (5) sesiones de dos (2) horas de duración cada sesión, con la intención de generar estimulación mental, ser un facilitador social, reducir la depresión y el aislamiento, etc...entre los usuarios/as del mismo.

iii) **Difusión** a través de las redes sociales y de la página web del servicio recogida en la Cláusula 6.1.4 de este Pliego de la campaña y del Programa citados. Por su parte, el Ayuntamiento facilitará asimismo los medios de titularidad municipal (periódico municipal, página web, locales...) para efectuar tal difusión, siendo responsabilidad del adjudicatario la aportación de los materiales necesarios para desarrollar estas actividades.

El adjudicatario del contrato deberá presentar la citada campaña y el programa para su aprobación por el órgano competente en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de formalización del contrato, y deberá ejecutarse siguiendo las instrucciones del responsable del contrato.





ARTÍCULO 5º.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.1.- Tramitación avisos.

5.1.1.- Avisos de recogida y captura

Cualquier incidencia que afecte a la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, así como los accidentes u otras incidencias que puedan producirse, se comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento.

Los avisos realizados por la Policía o el responsable municipal del servicio se realizarán por teléfono y/o correo electrónico, debiendo el adjudicatario llevar un registro de dichos avisos, con la fecha y hora de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá contar con un servicio de recepción de avisos de incidencias que funcionará como mínimo durante el horario normal de oficina (lunes a viernes de 9 a 13 h. y de 15 a 19 h.). Aparte de lo anterior contará con un operario localizable permanentemente mediante teléfono móvil para avisos de urgencia.

Los avisos por incidencias (recogida o captura de animales, etc.), se atenderán inmediatamente o, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos desde la recepción del mismo si el aviso se realiza en día laborable de 9 a 19 h., o en plazo inferior a una hora y media (1,5 horas) si el aviso se realiza en día laborable de 19 a 9 h. o en festivo.

La empresa adjudicataria contará como mínimo con los medios de gestión de avisos indicados en el apartado 6.1.4.

5.1.2.- Avisos de recogida, internamiento y mantenimiento de gatos de colonias.

Con carácter mensual el responsable municipal del servicio facilitará una programación de recogidas y capturas de gatos pertenecientes a colonias gestionadas por el método CES, que se encuentran en las situaciones descritas en el artículo 6.1.4 del Reglamento de Barakaldo, para ejecutar en el mes siguiente.

En esta programación se determinarán: el número de miembros a recoger, la ubicación de la colonia donde se encuentran dichos miembros, y el contacto de los alimentadores de referencia de cada una de dichas colonias, para programar el servicio de captura y la entrega del animal para su posterior esterilización.

5.2.- Documentación.

La entidad prestadora del servicio llevará un control exhaustivo de las altas y bajas producidas y de todas las incidencias y demás datos relativos a la prestación del mismo.

Para ello, debe disponer de un Libro-Registro, en el que por cada animal se hará constar, como mínimo y sin carácter limitativo:

Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e	Fecha y Hora	23/10/2020 16:31:12
Servidor	psf.izenpe.com	Página	14/24
			
1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e			



- Tipo de animal que ingresa o abandona sus instalaciones, con fotografía en color. A cada uno, indistintamente de su tipo, se le asignará un nº de referencia municipal correlativo en el que constará el año; por ejemplo: 1/2020; 2/2020, y así sucesivamente. Este nº de referencia figurará en todos los documentos referentes al animal, así como en la elaboración de las facturas relativas al servicio prestado.
- Descripción de las características del animal, (especie, sexo, raza, color, marcas, edad, estado físico y psíquico, carácter, potencialmente peligroso, etc.).
- Nº chip u otros medios de identificación, si los posee.
- Procedencia del animal y lugar de recogida.
- Fecha y causa de ingreso o salida.
- Fecha, hora y procedencia del aviso para la recogida del animal. Se indicará el nº de teléfono desde el que se efectuó el aviso.
- Fecha y hora de atención al aviso.
- Fechas de inspección veterinaria y eventuales tratamientos.
- Fecha implantación chip identificación y nº de este, (si procede).
- Si el animal continúa en el albergue o lo ha abandonado. En este último caso se indicará la fecha y el motivo de la salida, (recuperación por propietario, adopción, fallecimiento, etc.). En caso de fallecimiento se indicará el motivo y destino del cadáver. En caso de sacrificio se indicará el procedimiento empleado.
- En caso de recogida por la persona propietaria, adopción o sacrificio: fecha, datos personales de los implicados (nombre, dirección, teléfono contacto, DNI, etc.), y descripción del procedimiento realizado.
- En caso de animales recuperados se indicará el lugar de entrega a su propietario.
- En los casos en que sea necesario notificar alguna operación a organismos oficiales, (por ejemplo comunicación al REGIA del alta de algún chip de identificación, cambios de titularidad, etc.), se adjuntará copia de dichas comunicaciones.
- Observaciones relativas a la estancia de cada animal.
- Nº referencia municipal y fotografía en color de los animales que permanecen albergados al final del mes.
- Otras incidencias del servicio, (salidas sin captura, etc.).

Este Libro-Registro se hallará a disposición de las Administraciones competentes.

Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e	Fecha y Hora	23/10/2020 16:31:12
Servidor	psf.izenpe.com	Página	15/24





La empresa adjudicataria deberá remitir al responsable municipal que corresponda junto a cada factura:

- Un informe mensual en el que se detallarán las incidencias del servicio. En él figurará, por cada animal atendido dicho mes, toda la documentación indicada anteriormente, así como un informe veterinario respecto a la evolución de su conducta y estado de salud. Además, se adjuntarán partes resumen, uno de entradas y otro de salidas, por cada tipo de animal; y otro para las actuaciones sin captura y resto de avisos recibidos. Se indicará la fecha y hora de cada incidencia. Se facilita modelo como Anexo II de este Pliego.
- Un informe mensual de las recogidas y capturas realizadas a los gatos pertenecientes al método CES. Además se adjuntarán las actas del servicio con la siguiente información: la fecha, las características físicas del animal y su nombre, la ubicación de donde ha sido recogido o capturado, y nombre, apellidos y firma del alimentador que se hace cargo del mismo. Se facilita modelo como Anexo II de este Pliego.

Los informes y partes mensuales y anuales se remitirán en papel y formato electrónico, preferentemente archivos PDF y tablas Excel.

Asimismo, la empresa adjudicataria cumplirá su obligación legal de remitir la información pertinente de altas, bajas, cambios de titularidad o colocación de microchips, a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos, compuesta esencialmente por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº. 294, de 6 de diciembre de 2018), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no resulte contradictorio con la citada LO 3/2018.

5.3.- Inspección y control del servicio.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, que podrá realizar las revisiones que estimen oportunas, mediante medios propios o contratados al efecto, en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto designe la Jefatura de Servicios Municipales tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo.





5.4.-Atención al público.

La atención al público para recogida de animales por sus propietarios o personas que los adopten y visitas al albergue se realizará, como mínimo, en horario normal de oficina durante los días laborables (lunes a viernes de 9 a 13 h. y de 15 a 19 h.), y por las mañanas (9 a 13 h.) en sábados, domingos y festivos.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES, PERSONAL Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO.

6.1.- Obligaciones durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos y variaciones que afecten a la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación de los servicios, y que sean resultantes de lógica actividad dinámica y de desarrollo del municipio.

Los medios humanos, materiales y vehículos asignados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato asegurarán en todo momento la prestación del mismo, con margen suficiente para llevar a término puntualmente el programa de trabajos y solventar los imprevistos que pudieran producirse.

Los medios señalados a continuación serán los mínimos que el Adjudicatario deberá disponer para la ejecución de los trabajos. No obstante, si ello fuese necesario, el Adjudicatario deberá aumentar o completar dichos medios para garantizar la correcta prestación de los servicios en todos los aspectos objeto de la licitación, sin que ello suponga un aumento del importe de adjudicación.

6.1.1.- Personal.

a) La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio los **medios humanos**, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del servicio y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales y otras causas debidamente justificadas.

b) El personal que **manipule los animales** estará convenientemente formado o capacitado para ello y realizará su cometido sin recurrir a la violencia o a métodos que puedan causar a los animales temor, lesiones o sufrimientos innecesarios.

c) Todo el personal que esté en contacto con **animales potencialmente peligrosos** estará en posesión de la Licencia Administrativa para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, tal como se indica en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el citado Decreto del Gobierno Vasco 101/2004,

Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e	Fecha y Hora	23/10/2020 16:31:12
Servidor	psf.izenpe.com	Página	17/24
			
1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e			



de 1 de junio.

d) Al menos un trabajador de la empresa adjudicataria deberá contar con permiso oficial para la utilización de **escopetas** lanzadoras de dardos adormecedores.

e) El **servicio veterinario** estará habilitado para la realización de todas las actividades relacionadas con el servicio. A tal efecto, se deberá acreditar que la empresa pondrá a disposición de este contrato un/a veterinario/a inscrito/a en el Colegio oficial de veterinarios que además esté habilitado/a por la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos del cumplimiento de las tareas especificadas en el Decreto Foral 144/2005 de 25 de octubre, para la cual se deberá presentar la titulación universitaria y los certificados correspondientes.

f) El personal adscrito a las labores de **adiestramiento** deberá acreditar estar en posesión del correspondiente certificado de adiestrador/a, modificador de conducta, comportamentalista, o sus equivalentes. Podrá acreditarse mediante la presentación de la copia de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de Profesionalidad de Adiestrador de base y educación canina, aprobado por el Real Decreto 548/2014 de 19 de Julio de 2014, ó - Certificado de Profesionalidad de Instructor Canino en Operaciones de Seguridad y Protección Civil aprobado por el Real Decreto 548/2014 de 19 de Julio de 2014, ó - Certificado de Capacitación para el Adiestramiento canino homologado por Gobierno Vasco, o por otra Comunidad Autónoma que tenga oficialmente autorizada la certificación

g) Al frente de la plantilla se dispondrá un **Delegado** de la empresa y responsable directo del conjunto de los servicios contratados, el cual mantendrá contacto directo con el responsable municipal del contrato.

Será el interlocutor único habitual con los servicios técnicos municipales y sólo podrá ser sustituido previa comunicación escrita. Deberá asistir, sin excusa, a los requerimientos que el Ayuntamiento le efectúe y tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas; sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Deberá prestar servicio incluso fuera de su horario normal de trabajo cuando le sea indicado por el Ayuntamiento por considerar necesaria su intervención.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de índole alguna con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo; siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión del contrato y su finalización.





En lo referente a la ejecución y control de los trabajos objeto de este pliego, los únicos interlocutores del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria serán los Departamentos Medio Ambiente y Sanidad y el Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento. El adjudicatario no estará obligado a efectuar trabajo alguno que no le sea encomendado a través de este cauce.

Las instrucciones al personal de la empresa adjudicataria se establecerán, con carácter general, a través del responsable de la misma. Excepcionalmente, en caso de situaciones de emergencia, podrá requerirse de forma directa a dicho personal, previa identificación del responsable del Ayuntamiento que le requiera. Posteriormente se informará al responsable de la empresa de las órdenes cursadas a su personal como consecuencia de la situación de emergencia planteada.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que la autoridad gubernativa establezca.

Si el cumplimiento de dichos servicios mínimos o la prolongación del conflicto da lugar a una situación insostenible desde un punto de vista higiénico-sanitario o medioambiental, el Ayuntamiento deberá solicitar a la autoridad gubernativa la revisión de los mismos y en su caso, si fuera preciso, la empresa adjudicataria, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá ceder sus medios materiales a éste, para que con su personal, pueda garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de higiene y salubridad.

6.1.2.-Vehículos.

El Adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un vehículo tipo furgoneta ligera para transporte de animales, con las preceptivas jaulas y compartimento cerrado y aislado para la recogida y transporte de los animales, llevando a cabo cuantas acciones de limpieza, desinfección y desinsectación sean necesarias para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

En los vehículos y material adscritos a este servicio no se podrán consignar elementos de propaganda. Únicamente se permitirá, además del pictograma y la leyenda del Ayuntamiento, el anagrama de la empresa adjudicataria.

La adjudicataria deberá estar en posesión de la correspondiente autorización en aquellos vehículos que transporten los animales (vivos y muertos), expedido por la autoridad competente.





6.1.3.-Instalaciones del adjudicatario.

La empresa adjudicataria dispondrá de instalaciones fijas, apropiadas y suficientes para la gestión y desarrollo de los servicios. Su capacidad será la necesaria para atender las necesidades del servicio y dar acomodo a todos los animales que se recojan y cumplir con los periodos mínimos de acogida.

Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales deberán estar registradas como núcleo zoológico, cumpliendo con los requisitos que establecidos en el Anexo III del Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos.

En todo caso deberá disponer de todos los medios necesarios para prestar el servicio y, en particular, las siguientes instalaciones mínimas:

- Locales para limpieza y asistencia veterinaria de animales.
- Locales para alojamiento de los animales, comunes, individuales y de aislamiento.
- Zona de cuarentena.
- Almacén de alimentos.
- Oficina.
- Aseos y vestuarios.
- Área cerrada y techada para alojamiento de perros, de las siguientes características:
 - Superficie mínima recinto para cada animal: 4 m².
 - Dotación mínima cada recinto: bebedero automático y jergón.
- Área cerrada, techada y con vallado especial para alojamiento de perros peligrosos, de las mismas características que para los perros no peligrosos.
- Área cerrada y techada para alojamiento de gatos.
- Zona vallada al aire libre para recreo de los animales.

Todos los recintos contarán con sistemas adecuados de eliminación de excrementos y orines.

Es obligación de la empresa adjudicataria mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza.

Estas instalaciones cumplirán toda la normativa vigente y, en particular, la relativa a al Reglamento Regulador de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales.

Asimismo, deberán contar con las pertinentes licencias y autorizaciones para la prestación del servicio objeto del contrato.





Dichas instalaciones deberán mantener una vigilancia y una supervisión adecuadas que garantice el control del estado de salud de los animales en custodia.

Dada la importancia de este aspecto en el presente contrato se valorará como mejora, en los términos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la aportación por los licitadores en las instalaciones puestas a disposición del contrato de un sistema de vigilancia propio presencial 24 horas, durante todo el año.

6.1.4.-Otros equipos y medios.

Además de lo anterior deberá contar con, al menos, los siguientes medios y equipos:

- Un teléfono de contacto permanente 24 horas al día todos los días del año, incluso festivos, para recepción de avisos.
- Conexión a Internet y dirección de correo electrónico.
- Pagina web en la que se muestren a diario los animales recogidos tanto para la localización de animales extraviados por sus propietarios como para incentivar las adopciones. Esta página deberá estar operativa en el plazo máximo de un (1) mes desde el inicio de la prestación del servicio y deberá ser puesta en conocimiento del responsable del contrato. La citada página deberá cumplir con la normativa municipal de accesibilidad y lingüística vigente y otras que resulten de aplicación en cada momento. En la información correspondiente a cada animal se indicará el lugar de recogida, conforme al artículo 4.3.1 A), así como la referencia del Ayuntamiento según lo indicado en el artículo 5.2.
- 1 escopeta lanzadora de dardos adormecedores.
- 1 lazo homologado.
- Lectores universales de "chips" identificativos.
- Collares, correas y bozales homologados.

6.2.- Obligaciones previas al inicio de las prestaciones.

El adjudicatario del contrato, una vez notificada la resolución de adjudicación y en el plazo previsto para la formalización del contrato deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Respecto a las instalaciones, deberá presentar los correspondientes planos y precisar la superficie total del núcleo, diferenciando los metros cuadrados destinados a chelines (especie canina) y jaulas (especie felina), así como la superficie destinada al área de recreo, así como la superficie destinada al servicio veterinario que aporta.

Asimismo, para el número total de animales que se recogen en el presente Pliego y que se pondrán a disposición de la adjudicataria, deberá concretar el porcentaje de superficie que destinará a los mismos con respecto a la totalidad de las instalaciones.





b) La determinación del **servicio veterinario** con el que vaya a prestar las obligaciones contenidas en este Pliego.

c) La determinación del personal adscrito a las labores de **adiestramiento** contenidas en este Pliego.

d) La determinación del **sistema de vigilancia y supervisión continuada** con el que cuenten las instalaciones.

6.3.- Obligaciones a la finalización del contrato.

A la finalización del contrato emitirá un informe según el modelo del Anexo III (el adjudicatario podrá proponer otro modelo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento). En él se reflejará el total de las incidencias producidas durante la ejecución del contrato: número de animales capturados, entregados en adopción o en custodia provisional, devueltos a sus propietarios, sacrificados, fallecidos, esterilizados, etc. Se indicará también el nº de animales que permanecen recogidos en las instalaciones. Se realizará un informe anual por cada tipo de animal.

Asimismo, los animales que se encuentren en sus instalaciones deberán entregarse al siguiente adjudicatario en condiciones tales que se garantice su trazabilidad, con microchip implantado e informe de estado sanitario en el momento de la entrega. Previamente, el adjudicatario que cesa en el servicio deberá enviar al Ayuntamiento una lista con los siguientes datos, correspondientes a cada uno de los animales a entregar:

- Fotografía en color.
- Fecha y hora de entrada a sus instalaciones.
- Motivo entrada (captura, etc.).
- Zona del municipio donde se recogió.
- Procedencia del aviso para su recogida.
- Raza.
- Edad.
- Sexo.
- Identificación, (Nº "chip", collar, etc.).
- Características y marcas distintivas.
- Historia veterinaria.

Se entregarán 3 copias de dicha documentación, originales a color.

Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e	Fecha y Hora	23/10/2020 16:31:12
Servidor	psf.izenpe.com	Página	22/24
			
1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e			



ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL.

El adjudicatario deberá cumplir la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás reglamentos que lo desarrollan.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, referente a la coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá presentar al Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral, **antes del inicio de los trabajos**, la siguiente documentación en formato digital:

- Plan de Prevención de la empresa.
- Evaluación de riesgos de las actividades que realizarán para el Ayuntamiento.
- Planificación preventiva de las actividades contratadas para el año.
- Listado del personal que realizará la actividad para el Ayuntamiento.
- Certificados de la aptitud médica de los trabajadores para la realización de las actividades contratadas.
- Listado de los equipos de trabajo con los que se van a dotar a los trabajadores para que realicen las actividades contratadas.
- Listado de productos químicos que se utilizarán durante las actividades, conjuntamente con sus fichas de datos de seguridad.
- Listado de los Equipos de Protección Individual (EPI's) con los que se van a dotar a los trabajadores y para qué actividades.
- Certificado acreditativo de haber informado de los riesgos laborales a los trabajadores, así como de la formación básica y/o específica en prevención de riesgos laborales recibida y de la entrega de los EPI's.
- Registro del Servicio de Prevención y Salud Laboral para la coordinación de actividad empresarial (el documento a cumplimentar deberá solicitarse al Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral).

En el caso de que se subcontrate parte de los trabajos, se deberá entregar igualmente la documentación anteriormente referida correspondiente a la subcontrata.

El adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y cumplir las instrucciones indicadas por el Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral.





El Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral podrá exigir cuantas actuaciones y documentación sean necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud durante las actividades a desarrollar, siendo la empresa adjudicataria responsable de la implantación de las medidas propuestas u otras que consideren, pero que garanticen la protección de la salud de los trabajadores a su cargo.

El adjudicatario deberá tener en cuenta la información que le sea entregada por el Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral en su evaluación de riesgos y planificación preventiva, así como informar a sus trabajadores de los riesgos indicados derivados de la concurrencia de actividades y las medidas a adoptar.

Asimismo, deberá mantener informado al Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral de todas las incidencias relativas a la prevención de riesgos laborales y accidentes acontecidos durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES.

El Adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este pliego, que no sean imputables a terceros.

A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo como asegurado al contratista, el subcontratista y al personal que intervenga a su cargo, en su caso.

El importe mínimo de dicha póliza será 300.506 €.

El Adjudicatario contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo contractual y el plazo de garantía.

EL JEFE DE SECCIÓN DE SANIDAD

Juan Carlos Narezo Landeta

Firmado por	JUAN CARLOS NAREZO LANDETA (Jefe De Sección De Sanidad)		
CSV (Código de Verificación Segura)	1f2d3d95-a090-46e2-92d4-0456d6ced25e	Fecha y Hora	23/10/2020 16:31:12
Servidor	psf.izenpe.com	Página	24/24

